



Cerro Sombrero, 06 de junio de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 310 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de junio de 2024, de señorita Pamela Mancilla López, DIDECO, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña, residente sector parcelas.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 02 de enero de 2024, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2024.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que encasilla, desde el 01 de enero de 2020, a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El decreto alcaldicio N° 444 de fecha 03 de junio de 2024, que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 al 07 de junio de 2024.
- 7) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de alcalde.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) La solicitud de apoyo asistencia social, por parte de residentes de la comuna.
- 3) El informe socioeconómico N°24, de la Trabajadora Social quién rectifica que corresponde la entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña.
- 4) La Ordenanza de Entrega de Ayudas Asistenciales N°2, modificación N°3, de fecha 04 de agosto de 2021.
- 5) Título IV, ART. 9, de la Ordenanza mencionada, donde se define el beneficio y se establecen los requisitos para optar a ayuda asistencial, leña.
- 6) Cartola del Registro Social de Hogares que acredita residencia y vulnerabilidad del usuario solicitante, 40% RSH,

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la entrega del beneficio de Ayuda Asistencial - Leña, correspondiente al mes de **JUNIO de 2024**, para solicitante residente de sector Parcelas, doña **ROSA OLIVIA VIVAR VIVAR, RUN 9.419.729-5.**





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CSC/CVC/GAC/pml

